





"Año de la Universalización de la Salud"

Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 127-2020-P-CSJJU/PJ

Huancayo, veintisiete de abril del año dos mil veinte.-

Sumilla: DISPONER el funcionamiento durante el Estado de Emergencia Nacional de los siguientes Juzgados de Familia Sub Especializados en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar como Juzgados de Emergencia; debiendo atender las causas de su competencia en el marco del D. Leg. Nº 1470.

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 120-2020-CE-PJ del 17 de abril del presente año; la Resolución Administrativa N° 128-2020-CE-PJ de la misma fecha; v.

CONSIDERANDO:

Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se encuentra plenamente facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

Segundo.- Sobre la Situación de Vulnerabilidad de las Personas víctimas de violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar

El Presidente de la República, Martin Vizcarra Cornejo, haciendo uso de las facultades delegadas por el Congreso para legislar mediante la Ley N° 31011, ha emitido el Decreto Legislativo N° 1470, "Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19"; con el propósito de fortalecer el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los



RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 127-2020-P-CSIJU/PI





Integrantes del Grupo Familiar, para la adecuada y oportuna atención, protección y acceso a la justicia a las víctimas de violencia familiar durante la Emergencia Sanitaria producida por esta Pandemia.

En ese sentido, teniendo en cuenta el Informe N° 000031-2020-MJIVF-GA-CSJJU-PJ del 29 de abril del presente año, presentado por el Administrador del Módulo Judicial Integrado de Violencia Familiar, y considerando que las víctimas de la violencia se encuentran consideradas en el Grupo de Vulnerabilidad por el alto impacto del COVID-19 en las diversas esferas de la sociedad¹, esta Presidencia dispondrá el funcionamiento de Juzgados de dicha especialidad con la finalidad de atender las causas de violencia familiar en el plazo que contempla la norma (24 horas), de conformidad al art. 4 del D.Leg. N° 1470.

Tercero.- Sobre la utilización de los medios tecnológicos durante el Estado de Emergencia Nacional

Mediante la Resolución Nº 000010-2020-CE-PJ del 17 de abril del presente año, el Consejo Ejecutivo ha dispuesto recomendar a los jueces que integran los órganos jurisdiccionales de emergencia de los Distritos Judiciales del país a merituar, durante el Estado de Emergencia Nacional, los actos de investigación en los cuales participa el Fiscal, Abogado Defensor o Defensor Público en forma virtual (vía Whatsapp o cualquier otro medio tecnológico); sin perjuicio de determinar si se cumple o no con el grado de suficiencia exigido y su eficacia probatoria en las distintas etapas del proceso común, procesos especiales y medidas de coerción procesal de acuerdo a su naturaleza.

Teniendo en cuenta la Emergencia Sanitaria que actualmente afecta al país corresponde recomendar la utilización de medios tecnológicos, las cuales han sido habilitadas por parte de esta Presidencia, a todos los Jueces del Distrito Judicial de Junín a fin de evitar el contacto físico, de acuerdo a las disposiciones del Gobierno Nacional sobre el COVID-19.

Cuarto.- Sobre las Audiencias Virtuales en el Poder Judicial

A través del Acuerdo N° 482-2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso aprobar el uso de la Solución Empresarial Colaborativa denominada "Google Hangouts Meet" en los órganos jurisdiccionales y administrativos del



¹ Resolución No. 1/2020, "Pandemia y Derechos Humanos en las Américas" (CIDH)





Poder Judicial. Se trata de una aplicación de videoconferencia que permite realizar reuniones grupales. Mediante el uso de este aplicativo se reducirá la exposición de los Magistrados, los auxiliares jurisdiccionales, el personal administrativo, el personal del área de seguridad, los fiscales, abogados y a los procesados frente al contagio del COVID-19, debido a que permite realizar las audiencias programadas desde cualquier lugar en forma virtual, lo cual resulta de gran utilidad en las actuales circunstancias en las que el Poder Ejecutivo ha dispuesto el aislamiento social; por lo cual corresponde disponer la utilización del aplicativo "Google Hangouts Meet" en el Distrito Judicial de Junín.

Quinto.- Sobre el Trabajo Remoto de Magistrados, Auxiliares Jurisdiccionales y Personal Administrativo

Mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020-PCM, el Presidente de la República, dictó diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus en el Territorio Nacional, entre las cuales figura el Trabajo Remoto; indicando en el art. 16 de referido Decreto de Urgencia que esta es la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar sus labores fuera del Centro de Trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita; por lo que esta Presidencia ha considerado por conveniente autorizar el Trabajo Remoto de Magistrados, Personal Jurisdiccional y Personal Administrativo.

Sexto.- Sobre la modificación del horario de trabajo y el Decreto de Urgencia N° 029-2020

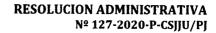
A través del Decreto de Urgencia Nº 029-2020, del 20 de marzo del presente año, el Presidente de la República ha dispuesto autorizar a los empleadores del sector público y privado para que durante la vigencia de la emergencia sanitaria estén habilitados para modificar y establecer escalonadamente los turnos y horarios de trabajo de sus servidores como medida preventiva ante el riesgo de contagio del COVID-19 (art. 25).

En uso de las facultades conferidas en los numerales 3), 4) y 9) del artículo 90 del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, en cumplimiento el Acuerdo N° 481-2020 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el funcionamiento durante el Estado de Emergencia Nacional de los siguientes Juzgados de Familia Sub Especializados en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar como Juzgados de









Emergencia; debiendo atender las causas de su competencia en el marco del D. Leg. N° 1470:

- Séptimo Juzgado de Familia Sub Especializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo, a cargo de la Dra. Ángela Baldeón Gamarra.
- Quinto Juzgado de Familia Sub Especializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo, a cargo del Dr. Fernando Sánchez Camac.
- Sexto Juzgado de Familia Sub Especializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo, a cargo de la Dra. Graciela Morales Montes.

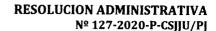
ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que los Jueces con competencia para conocer asuntos de Violencia Familiar, durante el Estado de Emergencia Nacional, deberán dar cumplimiento al Decreto Legislativo Nº 1470, "Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19".

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que en los casos en que se requiera realizar una audiencia, esta se llevará a cabo virtualmente empleando la Solución Empresarial Colaborativa denominada "GOOGLE HANGOUT MEET" o a través del uso de un medio tecnológico idóneo que garantice la tutela judicial efectiva y el debido proceso.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que en los casos en que se requiera realizar una audiencia o entablar comunicaciones, entre abogados - litigantes con los Jueces y administradores, esta se llevará a cabo virtualmente empleando la Solución Empresarial Colaborativa denominada "GOOGLE HANGOUTS MEET" o a través del uso de un medio tecnológico idóneo que garantice la tutela judicial efectiva y el debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR que los jueces del Distrito Judicial de Junín deberán merituar los actos procesales en los cuales participa el Fiscal, Abogado Defensor o Defensor Público en forma virtual, aplicando los medios tecnológicos; sin perjuicio de determinar si se cumple o no con el grado de suficiencia exigido y su eficacia probatoria en las distintas etapas procesales de acuerdo a su naturaleza.









ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital deberá alternar la designación del personal jurisdiccional y administrativo que laborará durante el Estado de Emergencia Nacional, tomando en cuenta lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, la Resolución Administrativa N° 118-2020-CE-PJ y el Acuerdo N° 481-2020 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial respecto a la restricción del número de personal al mínimo indispensable, para atender solo los casos graves y urgentes, y la prohibición de designar personas en condición de vulnerabilidad, debiendo expedir las credenciales respectivas para poder dar cumplimiento a su designación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: HABILITAR el Trabajo Remoto de los Magistrados, de los auxiliares jurisdiccionales y del personal administrativo en el Distrito Judicial de Junín, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, el Decreto Supremo N° 010-2020-TR y la R.M. N° 072-2020-TR.

ARTÍCULO OCTAVO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Distrital y a los Administradores de esta Corte a modificar y establecer de manera escalonada los turnos y horarios de trabajo de los servidores jurisdiccionales y administrativos que laborarán durante el Estado de Emergencia Nacional.

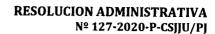
ARTÍCULO NOVENO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital entregue a los Magistrados, a los servidores de esta Corte y a los Jueces de Paz los implementos necesarios para su protección contra el COVID-19 como mascarillas, gel desinfectante, guantes, alcohol, entre otros para garantizar su salud e integridad.

ARTÍCULO DÉCIMO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital entregue a los jueces, personal jurisdiccional, personal administrativo y al personal de seguridad designado un subsidio por concepto de movilidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ENCARGAR que por Secretaría de la Presidencia se oficie la presente Resolución Administrativa al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a fin de dar cuenta del uso de la delegación otorgada.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Presidente del Poder Judicial, al Presidente de la Junta de Fiscales del Distrito Fiscal de Junín, al Instituto Nacional Penitenciario, al Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, a la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Junín, a los señores Jueces de la Corte











Superior de Justicia de Junín, a la Gerencia de Administración Distrital, al Consejo Ejecutivo Distrital, a la Administración de las Sedes Periféricas, a la Administración del Módulo Corporativo Laboral y a la Administración del Módulo Penal, a la Oficina de Imagen Institucional, a la Coordinación de Recursos Humanos y a Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín.

REGÍSTRESE/COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGUEZ HUAMANI

Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

6